

Mantenerte informado
y orientado es nuestra prioridad
GSCCT - SIN

Boletín **I**nformativo **T**ributario

La Paz, abril de 2019



Gerencia de

Servicio al Contribuyente y Cultura Tributaria

Texto informativo, para fines legales remitirse a las disposiciones oficiales, prohibida la reproducción con fines lucrativos, se autoriza la reproducción total o parcial, siempre y cuando se mencione la fuente.



*Construimos
la Bolivia de Todos*



IMPUESTOS NACIONALES



CONTENIDO

● SECCIÓN 1

ANÁLISIS Y/O REVISIÓN NORMATIVA

1. Reglamento de Notificaciones y Avisos Electrónicos a través del Buzón Tributario de la Oficina Virtual RND N° 101700000005 de 17/03/2017.

● SECCIÓN 2

OFICINA VIRTUAL

2. Procedimiento para acceder al Portal Web - "Buzón Tributario" de la Oficina Virtual.

● SECCIÓN 3

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES TRIBUTARIOS

3.1 Régimen Agropecuario Unificado, procedimiento para tramitar y obtener ante el Servicio de Impuestos Nacionales el Certificado de No Imponibilidad RAU en aplicabilidad de la RND N° 1018000000022 de fecha 28/09/2018.

3.2 Procedimiento de Solicitud de Certificado de No Imponibilidad RAU.



El Servicio de Impuestos Nacionales tiene el agrado de compartir con usted el **6º número del Boletín Informativo Tributario (BIT)** en el cual encontrará información tributaria de su interés, procedimientos tributarios, ejemplos prácticos, entre otros que coadyuvarán en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.



1. Reglamento de Notificaciones y Avisos Electrónicos a través del Buzón Tributario de la Oficina Virtual RND N° 101700000005 de 17/03/2017.

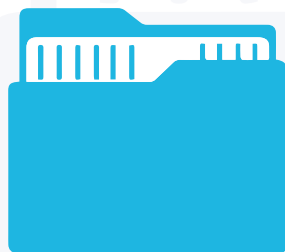
ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 812 de 30 de junio de 2016 establece a los “Medios Electrónicos”, como un medio de notificación de los actos y actuaciones de la Administración Tributaria.

El mismo cuerpo legal anteladamente citado refiere que el Servicio de Impuestos Nacionales desarrollará e implementará una plataforma virtual que permita realizar gestiones tributarias y la notificación de las actuaciones administrativas mediante medios electrónicos, emitiéndose para tal efecto la norma administrativa reglamentaria RND N° 101700000005 de fecha 17/03/2019 - Reglamento de

Notificaciones y Avisos Electrónicos a través del Buzón Tributario de la Oficina Virtual, la cual tiene por objeto reglamentar el procedimiento de notificación de Actos Administrativos del Servicio de Impuestos Nacionales, por medios electrónicos.

La Administración Tributaria habilitó en la Oficina Virtual, el Buzón Tributario a partir del cual se realizan las notificaciones, así como el envío de comunicados de información de interés tributario, en virtud de lo expresado pasamos a explicar las características de la citada plataforma:



ALCANCE



- 1.- **Notificación por Medios Electrónicos:** Alcanza a contribuyentes del Régimen General, inscritos en el Padrón Nacional de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales.
- 2.- **Envío de Avisos o Comunicados de Información e Interés Tributario:** Alcanza a todos los sujetos pasivos inscritos en el Padrón Nacional de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales.

DEFINICIONES PRINCIPALES

Alertas de envío de notificación y/o avisos:

Mensajes que la Administración Tributaria envía al correo electrónico o al celular (SMS, Whatsapp u otros) registrado por el Sujeto Pasivo y/o la Oficina Móvil, para informar que tiene una notificación o aviso de información tributaria en su Buzón Tributario.

Buzón Tributario:

Plataforma Web asignada al Sujeto Pasivo inscrito en el Padrón Nacional de Contribuyentes; disponible en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales, donde serán depositados los documentos electrónicos de los Actos Administrativos Tributarios que son materia de notificación, así como avisos o comunicados de información de interés tributario.

Constancia de notificación:

Soporte físico impreso una vez efectuada la notificación electrónica generada para la Administración Tributaria y el Sujeto Pasivo.

Correo electrónico del sujeto pasivo:

Servicio de red que permite a las usuarias y usuarios enviar y recibir mensajes y archivos mediante sistemas de comunicación electrónicos. Este correo proporcionado por el Sujeto Pasivo, es administrado por servidores ajenos a la Administración Tributaria, a través del mismo se harán llegar comunicados, alertas, recordatorios y todo tipo de información de interés tributario.

Notificación Electrónica:

Acción por la cual la Administración Tributaria hace conocer al Sujeto Pasivo alcanzado por la presente Resolución, el Acto Administrativo tributario objeto de notificación, a través del Buzón Tributario de la Oficina Virtual.



HABILITACIÓN DEL BUZÓN TRIBUTARIO



El Buzón Tributario de la Oficina Virtual está habilitado para todos los contribuyentes que se encuentran en estado activo e inactivo.

A continuación se pasará a detallar los aspectos generales de la Notificación Electrónica:

A. ACTOS ADMINISTRATIVOS A NOTIFICAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS - BUZÓN TRIBUTARIO

El Servicio de Impuestos Nacionales mediante este medio notifica distintos Actos Administrativos, como ser:



1. Vista de Cargo **(VC)**,
2. Auto Inicial de Sumario Contravencional **(AISC)**,
3. Resolución Determinativa **(RD)**,
4. Resolución Sancionatoria **(RS)**,
5. Proveído que dé Inicio a la Ejecución Tributaria **(PIET)**,
6. Auto de Multa **(AM)**,
7. Resolución Administrativa de Rectificatoria **(RAR)**,
8. Resolución Final de Sumario **(RFS)**, etc.

Es decir, resoluciones definitivas y cualquier Acto Administrativo emitido por la Administración Tributaria.

La notificación electrónica se tendrá por efectuada en los siguientes casos, lo que ocurra primero:

1. En la **fecha** en que el Sujeto Pasivo proceda a la **apertura del documento** enviado, o
2. A los **cinco (05) días hábiles** posteriores a la **fecha de su envío al Buzón Tributario** en la opción de notificaciones.

PLAZO



El plazo referido en el párrafo precedente, **se computará a partir del día siguiente hábil a la fecha en que el acto notificado se encuentre disponible en la opción** "Notificaciones" del Buzón Tributario de la Oficina Virtual del Sujeto Pasivo.

HORARIOS VÁLIDOS



El envío del documento en formato PDF o electrónico, objeto de notificación por la Administración Tributaria a la opción "Notificaciones" del Buzón Tributario de la Oficina Virtual del Sujeto Pasivo, deberá realizarse en días y horas hábiles administrativos.



Importante:

La notificación realizada por éste medio electrónico tendrá la misma validez y eficacia que la notificación personal.

B. AVISOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

El Servicio de Impuestos Nacionales proporciona a los Sujetos Pasivos o terceros responsables información, recordatorios y/o alertas referentes a aspectos tributarios a objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las alertas de envío de notificación y/o avisos son los mensajes que la Administración Tributaria envía a través del correo electrónico o al celular (SMS, Whatsapp u otros) registrado por el Sujeto Pasivo, para informarle que tiene una notificación o aviso de información tributaria en su Buzón Tributario.

Importante:



- ⚠ Los avisos y alertas por whatsapp, email y SMS son meramente recordatorios teniendo un carácter informativo, por tanto, **no son consideradas notificaciones formales.**
- ⚠ El no envío de alertas al correo electrónico o al celular por SMS, Whatsapp u otros del contribuyente y la Oficina Movil de la notificación electrónica, no podrá ser considerada como causal de falta de validez y eficacia de la misma.

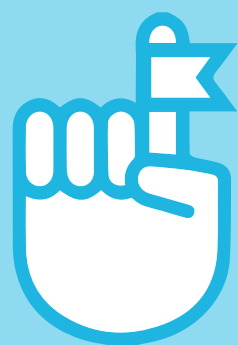
RESPONSABILIDADES DEL SUJETO PASIVO

Los Sujetos Pasivos son responsables de:



- Realizar el resguardo y asegurar el buen uso de su credencial de acceso a la Oficina Virtual.
- Administrar de forma adecuada su Buzón Tributario, toda vez que la credencial de acceso a la Oficina Virtual, es de uso y responsabilidad exclusiva del Sujeto Pasivo, **“no pudiendo alegar desconocimiento de los actos administrativos notificados”.**

Recuerde!



Los contribuyentes del Régimen General que no cuenten con las credenciales de acceso a la Oficina Virtual, tienen la obligación de apersonarse a las plataformas de atención al contribuyente del área de Recaudaciones del Servicio de Impuestos Nacionales, para solicitar su correspondiente credencial de acceso.

Los contribuyentes de los regímenes especiales, de manera voluntaria y opcional, podrán solicitar las credenciales de acceso a la Oficina Virtual, para recibir información de carácter tributario.

2. Procedimiento para acceder al Portal Web - Buzón Tributario de la Oficina Virtual.

Para tomar conocimiento de los actos administrativos notificados por la Administración Tributaria deberá realizar los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página Web del Servicio de Impuestos Nacionales **www.impuestos.gob.bo**,
2. Pulsar la opción **Oficina Virtual**,



3. Ingresar al **Portal de Servicio al Contribuyente**,
4. Pulsar la opción **"Buzón Tributario"**,



5. Ingresar consignando las credenciales (**número de NIT, Usuario y Contraseña**) y código **captcha**,

6. Seleccionar la opción **“Notificaciones”** para la visualización de un listado de notificaciones, posteriormente se desplegará la constancia de notificación y el Acto Administrativo.

No confundir con la pestaña u opción de Avisos.

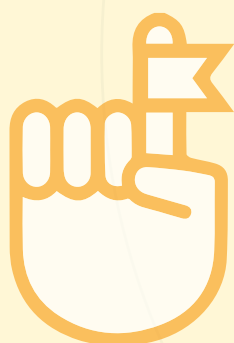
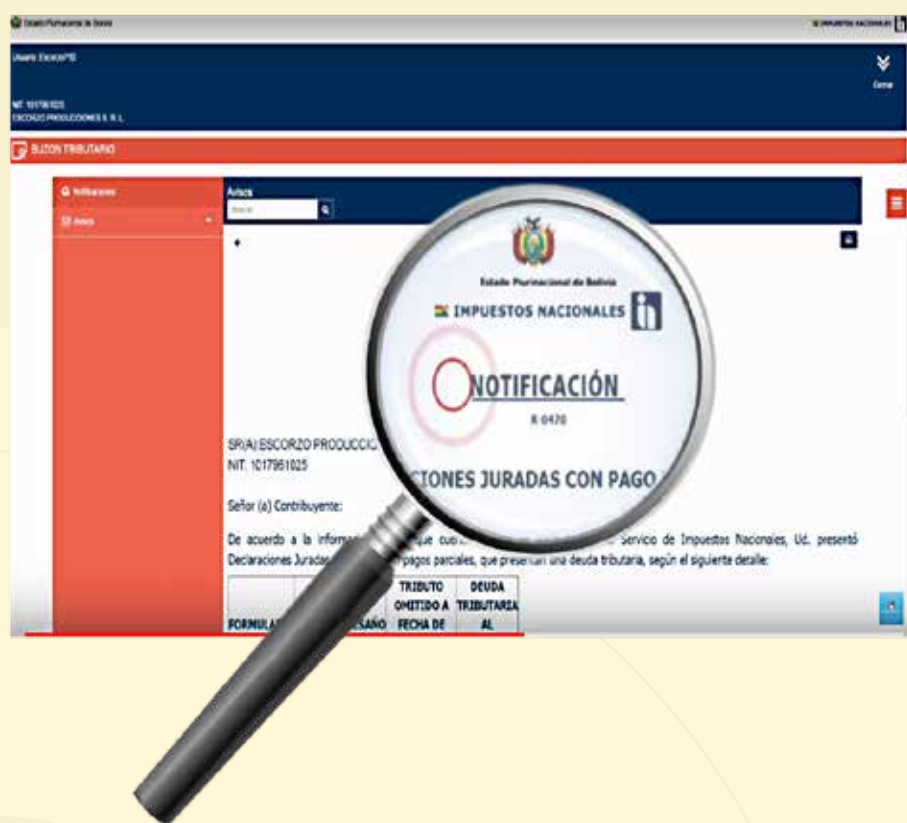
Descripción	Fecha
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	01/01/2017 00:00:00
AVISO CONTROL DE CREDITOS ABRIL 2017	03/04/2017 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	28/04/2017 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	01/05/2017 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	09/05/2017 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	21/01/2017 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	09/01/2017 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	08/01/2017 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	29/12/2016 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	01/12/2016 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	29/11/2016 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	28/11/2016 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	27/10/2016 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	08/10/2016 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	03/10/2016 00:00:00

7. Pulsar sobre el **título de la notificación electrónica** que desea abrir,

Descripción	Fecha
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	01/01/2017 00:00:00
AVISO CONTROL DE CREDITOS ABRIL 2017	03/04/2017 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	28/04/2017 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	01/05/2017 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	09/05/2017 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	21/01/2017 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	09/01/2017 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	08/01/2017 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	29/12/2016 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	01/12/2016 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	29/11/2016 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	28/11/2016 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	27/10/2016 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	08/10/2016 00:00:00
COMUNICA LA DEUDA TRIBUTARIA AL CONTRIBUYENTE	03/10/2016 00:00:00

8. Ingresando a la notificación se desplegará la constancia de notificación y el acto administrativo notificado.

En la parte superior se visualizará los iconos que permitirán efectuar el control y seguimiento de notificaciones del Sujeto Pasivo: **“Constancia de Notificación”, “Impresión del Acto Notificado” y “Descargar Documentos”**.



Recuerde!

El contribuyente que cuente con el documento notificado e impreso, en función al plazo establecido en dicho Acto Administrativo y con el fin de brindar un servicio personalizado debe dirigirse a plataforma de atención al contribuyente de su jurisdicción, donde será orientado y/o direccionado con el área correspondiente para absolver y/o atender su caso.

Construyendo
Bolivia

3.1

Régimen Agropecuario Unificado (RAU), procedimiento para tramitar y obtener ante el Servicio de Impuestos Nacionales el Certificado de No Imponibilidad RAU (Form. 280 V3) en aplicabilidad de la RND N° 1018000000022 de fecha 28/09/2018.

CERTIFICADO DE NO IMPONIBILIDAD REGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO (RAU)

En consideración a lo señalado en el Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996, donde indica que la Pequeña Propiedad es aquella establecida por la legislación agraria, que tiene como referencia las extensiones máximas, establecidas en la primera columna numérica del Anexo I de la citada norma legal y constituye el máximo No Imponible

del RAU. Asimismo, conforme a la política de simplificación de trámites, el Servicio de Impuestos Nacionales procede a la modernización y simplificación del trámite de solicitud del Certificado de No Imponibilidad.

OBJETO



A través de la Resolución Normativa de Directorio N° 1018000000022 de fecha 28/09/2018, entra en vigencia el **nuevo procedimiento** de NO IMPONIBILIDAD RAU, para los titulares de la pequeña propiedad que no se encuentran alcanzados por el RAU, mismo que se realiza a través de la Oficina Virtual.

QUIENES ESTAN ALCANZADOS CON LA NO IMPONIBILIDAD



A efectos de la tramitación del Certificado de No Imponibilidad RAU (Form. 280 V3) la citada RND alcanza a los titulares de la pequeña propiedad que se encuentre dentro de los límites No Imponibles del RAU y que cumpla con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996.

DONDE PUEDEN SOLICITAR EL CERTIFICADO DE NO IMPONIBILIDAD RAU – FORM 280 V.3

IMPUESTOS NACIONALES
CERTIFICADO DE NO IMPONIBILIDAD RAU
R-4576
Válido sólo para el Estado Plurinacional de Bolivia

El presente Certificado es emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales en base a la información declarada y los documentos presentados por el solicitante

Número de Documento de identificación	3283609
Nombre(s) y Apellido(s)	ABIGAIL COLO ESCALERA
N° de Orden	7138995521
Gestión	2017
NIT Dependencia Operativa	71112
Teléfono Fijo o Celular	79079905
Correo Electrónico	

Ubicación e Identificación del Predio

El titular de la pequeña propiedad podrá solicitar el “Certificado de No Imponibilidad RAU (Form. 280 V3)” en:

- Plataforma de Recaudación y Empadronamiento de las Gerencias Distritales, Agencias Tributarias y/o Agencias Distritales, o
- Colectores RAU autorizados.



El certificado de No imponibilidad deberá ser tramitado de manera anual

REQUISITOS PARA EL CERTIFICADO DE NO IMPONIBILIDAD RAU

Se debe presentar:

- 1.-** Título de propiedad, o documento legal que demuestre su derecho a usufructo (original y fotocopia), en caso de no contar con este documento, se podrá presentar Certificado de posesión otorgado por la Máxima Autoridad de la Comunidad, Organización Social o Entidades Civiles sin fines de lucro a la que pertenece, legalmente reconocida; este documento debe estar firmado y sellado con el nombre y cargo de la Máxima Autoridad de la Comunidad o Representante Máximo de la Organización o Entidades Civiles sin fines de lucro, que certifique:



- a)** La ubicación del predio (Departamento, Provincia, Municipio y Localidad).
- b)** Denominación del Predio.
- c)** El nombre completo del beneficiario.
- d)** La superficie.
- e)** La actividad económica desarrollada.
- f)** Lugar y fecha de emisión del Certificado.



Nota.- La Entidad, organización social o asociación que certifica deberá contar con el Registro en el Padrón Biométrico Digital (NIT). En caso de no estarlo el solicitante presentará fotocopia del documento que certifique la legalidad de la Comunidad, Organización o Entidad Civil: Personería Jurídica, Acta de Asamblea, Constitutiva o documento de identidad de la Máxima Autoridad.

- 2.-** Documento de identidad vigente del propietario (original y fotocopia).



Verificado el cumplimiento de los requisitos la Administración Tributaria emitirá el “Certificado de No Imponibilidad RAU” con las firmas y sellos del funcionario actuante y del Jefe de Departamento de Recaudación y Empadronamiento o responsables de las Dependencias Operativas.



Nota: Si lo desea el solicitante podrá apersonarse ante el Colector del Régimen Agropecuario Unificado con los requisitos citados anteladamente a fin de obtener el “Certificado de No Imponibilidad RAU”, verificado el cumplimiento de los requisitos, recepcionará la solicitud y la presentará al Departamento de Recaudación y Empadronamiento de la Gerencia Distrital para la respectiva verificación y emisión del “Certificado de No Imponibilidad RAU”, con las firmas y sellos del funcionario actuante y del Jefe de Departamento de Recaudación y Empadronamiento. El “Certificado de No Imponibilidad Rau” emitido por el SIN, será entregado a través del Colector.

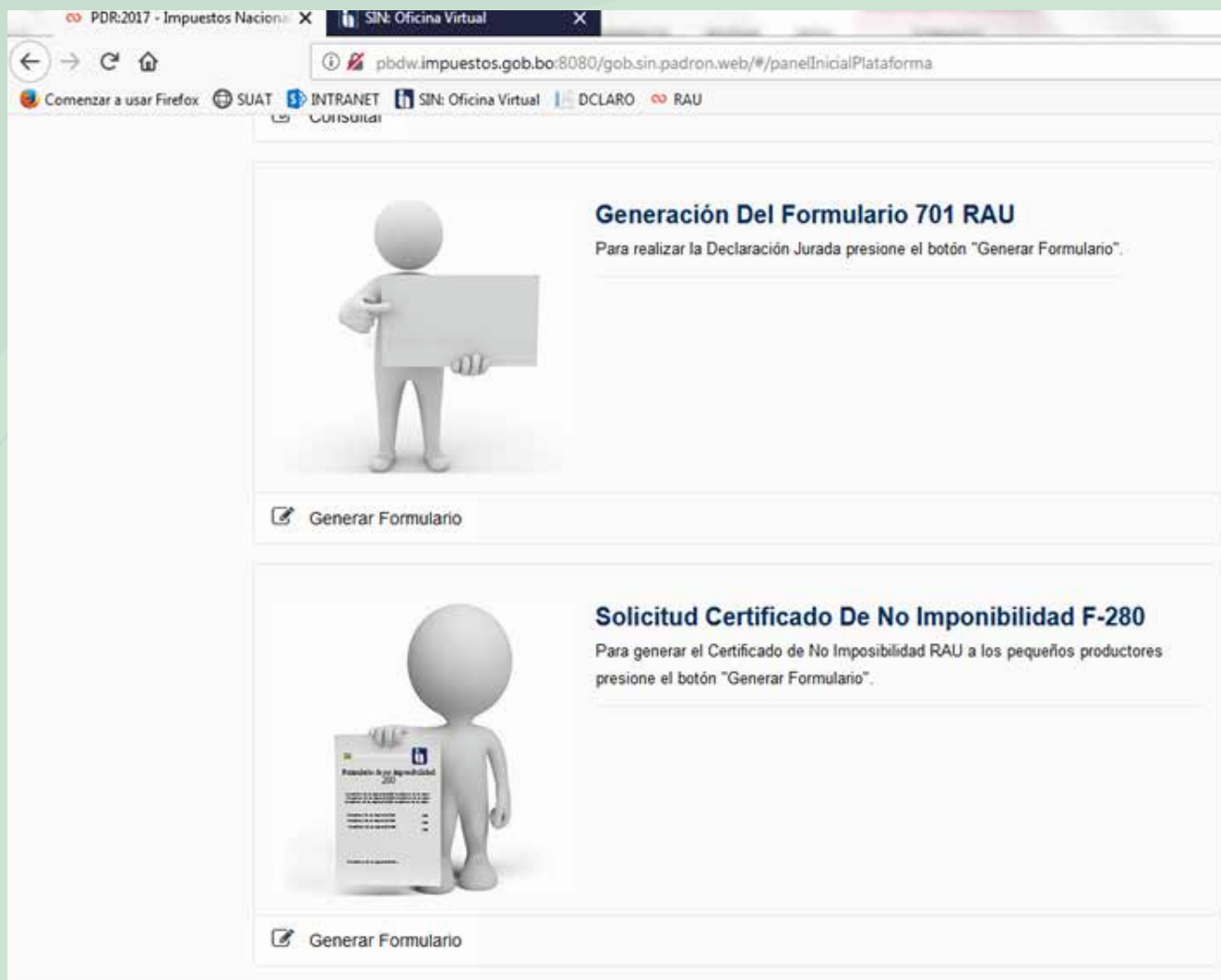
3.2 Procedimiento de Solicitud de Certificado de No Imponibilidad RAU

Realizado por el Servidor Público de Plataforma y/o Colector Autorizado.

1. Ingresar a la página web de la Administración Tributaria **www.impuestos.gob.bo,**
2. Ingresar a la **Oficina Virtual,**



3. Ingresar al **“Padrón Biométrico Digital”**,
4. Seleccionar la opción **“Solicitud Certificación de Certificado de No Imponibilidad RAU”**, debiendo ingresar la información del solicitante y del predio,



5. Presionar **“Guardar”** e **“Imprimir”** el **“Formulario 280 V.3 Solicitud del Certificado de No Imponibilidad RAU”**,
6. **Firmar y aclarar firma** en el documento.

PLAZO



El **Certificado de No Imponibilidad RAU** se tramita anualmente, teniendo como fecha de inicio de tramitación, aquella en la que entra en vigencia la Resolución Normativa de Directorio que Actualiza la Cuota Fija por Hectárea del Régimen Agropecuario Unificado (RAU) y como fecha límite de tramitación el vencimiento del plazo establecido para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de obligaciones tributarias del RAU.

COSTO



La tramitación del Certificado de No Imponibilidad RAU, no tiene costo alguno, es completamente GRATUITA.

COPIA DEL CERTIFICADO DE NO IMPONIBILIDAD RAU

El titular de la pequeña propiedad podrá **solicitar la copia** del “**Certificado de No Imponibilidad RAU**”, a través de las siguientes opciones:

1. Oficina Virtual

- a) Ingresar a la página web de la Administración Tributaria www.impuestos.gob.bo,
- b) Ingresar a la Oficina Virtual,
- c) Ingresar al “Padrón Biométrico Digital”,
- d) Seleccionar la opción “Copia de Certificado de No Imponibilidad RAU”, debiendo ingresar los siguientes criterios:
 - i. Número de documento de identificación,
 - ii. Código de “Certificado de No Imponibilidad RAU”.
- e) Hacer click en el botón “Consultar”, se abrirá una ventana emergente con una vista previa de la certificación para su impresión y hacer click en “Imprimir”.

COPIA
CERTIFICADO DE NO IMPONIBILIDAD RAU
Válido sólo para el Estado Plurinacional de Bolivia

El presente Certificado es emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales en base a la información declarada y los documentos presentados por el solicitante

Número de Documento de Identificación: xxxxxxxxxxxxxxxx
Nombre(s) y Apellido(s) : xx
Gestión : xxxxx
NIT Dependencia Operativa : xxxxx

Ubicación e Identificación del Predio

Departamento	:	xxxxxxxx
Provincia	:	xxxxxxxx
Municipio	:	xxxxxxxx
Zona	:	xxxxxxxx
Subzona	:	xxxxxxxx
Sitio	:	xxxxxxxx
Cantidad de hectáreas	:	xxxxxxxx

Actividad Económica : xxxxxxxx

El presente Certificado, se genera a solicitud expresa del pequeño propietario, siendo de su entera responsabilidad la presentación del mismo en los Actos Administrativos que sean pertinentes.

VERIFICAR DE VERGEMERAD
Seguimiento a través de la plataforma web: www.impuestos.gob.bo
Código de Verificación: xxxxxxxx Código de Seguridad: xxxxxxxx Fecha de Emisión: 21/08/2018

NOTA: La validez de la presente certificación, puede ser verificada, ingresando al Sistema de Verificación y Código de Verificación de la Dirección de Impuestos Nacionales.

2. Plataforma de Recaudación y Empadronamiento

El titular de la pequeña propiedad podrá solicitar la copia del “Certificado de No Imponibilidad RAU”, en Plataforma de Recaudación y Empadronamiento de las Gerencias Distritales, Agencias Tributarias y Agencias Distritales, portando su documento de identificación vigente.



Señor Contribuyente:

APROVECHE

Ampliación del

PERDONAZO TRIBUTARIO

Ley N° 1105
Modificada por la Ley N°1154
de 27 de febrero de
2019

Ley de Regularización de Tributos
del Nivel Central del Estado
con vigencia hasta el



30
DE ABRIL